

## **PROGRAMA DE SEMINARIO DE DERECHOS HUMANOS I**

Área: Derecho Público.

ORIENTACIÓN: Seminario de Derechos Humanos I.

CARRERA: ABOGACÍA

CICLO LECTIVO: 2020

EQUIPO DE CÁTEDRA:

P. Adjunta: Ana Lelia Calafat

Ayudantes de Primera Regulares: María Cristina Díaz - Jorge Montes

### **A. Fundamentación:**

El plan de estudios vigente del Seminario de Derechos Humanos I nos introduce en el tema de derechos humanos y en los mecanismos de exigibilidad del país.

Es interés de la Cátedra apuntar al análisis sobre el concepto de derechos humanos, apoyándose en la construcción de conocimientos pluralistas, inter y trans – disciplinarios y especialmente en la interculturalidad, desde una mirada crítica que permitan sustituir viejas categorías y métodos que nos han conducido a posiciones homogeneizantes y disciplinadoras.

Entendemos que este concepto relativamente nuevo, sin embargo tiene su propia historicidad. Surgió con fuerza con posterioridad a la llamada segunda guerra mundial. Entonces se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos y se crearon organismos internacionales a los fines de promover la paz, la seguridad y los derechos humanos.

Fue una construcción histórica jurídica. Desde una teoría clásica de los derechos humanos, fueron caracterizados como universales y abstractos. El sujeto de los derechos humanos es abstracto.

Esta elaboración provenía desde Europa que además, diseñó una teoría de generaciones de

derechos humanos que indudablemente pertenece a un recorrido de su historia y fundamentalmente muestra la tensión que se libró entre los países capitalistas que hacían hincapié en los derechos civiles y políticos y los países socialistas que hacían hincapié en los derechos económicos, sociales y culturales.

Por eso, en los años 70 empieza a recobrar importancia un principio que es superador de estas contradicciones: el principio de indivisibilidad de los derechos humanos, el de interdependencia y complementariedad. Los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales constituyen una unidad inescindible. Esas diferencias solo tienen valor pedagógico.

Desde una visión liberal, el Estado representa ese poder absoluto. Hoy podríamos preguntarnos si no hay otros poderes, como las corporaciones económicas o financieras o los llamados “mercados” que también resultan de una capacidad de poder incalculable frente a las personas. Incluso con mayor presupuesto que el poseído por muchos Estados.

Años después y con aportes importantes de América Latina, comienza a elaborarse una teoría crítica de los derechos humanos que rechaza el eurocentrismo y el etnocentrismo. Destaca un sujeto de derechos humanos vivo, corpóreo, intersubjetivo y práxico. Se sitúa sobre una fuerte crítica a la globalización neoliberal.

Esa historia y su fundamentación filosófica la abordaremos desde este lugar y momento, situados en nuestra realidad política, social, económica, cultural, histórica.

Los derechos humanos y los principios jurídicos del derecho internacional, expresan un consenso internacional básico que estimamos como resultado de la convivencia entre los Estados y aspiramos que se enriquezcan con las contribuciones y el diálogo de todas las culturas o del pluralismo de historicidades. Porque sin esta comunicación, sin escuchar todas las voces - y podemos decir que aún no han sido todas escuchadas - no se alcanza la meta de transformación de las injusticias que nos aquejan.

Los avances que hemos visto en nuestro país, avances que se institucionalizaron sobre todo desde el año 2005, han sido resultado de políticas públicas y del movimiento de derechos humanos que ha luchado por exigir la ampliación de derechos y libertades, el desarrollo de políticas públicas inclusivas y contra la impunidad de los responsables de graves crímenes

cometidos durante la dictadura cívico militar. En este caso, debemos rescatar la práctica de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo que podemos sintetizar en el reclamo de Memoria por Verdad y Justicia. Su contribución fue fundamental para generar un verdadero movimiento de derechos humanos que obligó a los que encabezaron ese gobierno dictatorial a convocar a elecciones pese a su poco interés en volver a un Estado donde rija la Constitución.

Podríamos preguntarnos si: ¿es posible en esta etapa del capitalismo un estado de derecho sin caer en un estado de excepción permanente que criminaliza y persigue la protesta y en especial la pobreza? Por momento, hemos visto cómo se riñe esta democracia formal con la perspectiva pro persona. La distinción entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales ha sido usada con la excusa de postergar la efectivización de los últimos, intensificando la discriminación de los grupos más vulnerables.

Además de estos principios del principio de orden público (*ius cogens*), rescatamos como un principio de donde podemos coincidir el principio de dignidad, y derivado inmediato de éste el principio de igualdad y no discriminación, el principio pro persona, el principio de indivisibilidad de los derechos. Y a los fines de garantizar su eficacia, destacamos el principio de progresividad y no regresividad. Todo ello, desde un enfoque de pluralismo cultural/historicidad que hemos indicado, los principio de libre autodeterminación de los pueblos y de solidaridad que subyace en el accionar de una defensa de derechos humanos.

El derecho internacional de los derechos humanos y los mecanismos de exigibilidad del sistema universal como del sistema interamericano, han puesto un nuevo cimiento en la defensa de los derechos de las personas y de los pueblos. Aunque nos concentraremos en el Seminario I, al estudio de los mecanismos de exigibilidad de nuestro país y de nuestra provincia, a los que habitualmente recurrimos. En particular, la acción de amparo, habeas data y habeas corpus.

En este punto, aclaramos que en el último mes de clase, trabajaremos activamente en una especie de taller para la elaboración de habeas corpus y de amparo.

## **B. Objetivos:**

### **B.1.- Objetivos Generales:**

- a.- Constituir este seminario en un espacio de reflexión, de discusión, de análisis crítico, de investigación y difusión de la problemática de derechos humanos.
- b.- Visibilizar e identificar los elementos del contexto político, social o económico que favorecen que se generen graves violaciones de los Derechos Humanos.
- c.- Relacionar los acontecimientos de la realidad social y los derechos establecidos en los textos legales y fallos jurisprudenciales estatales.
- d.- Promover la participación activa en el ámbito académico de instituciones y personas cuyas prácticas profesionales y sociales estén vinculadas con los derechos humanos.

### **B.2- Objetivos específicos:**

- a.- Comprender las relaciones entre el contexto político socio económico y los textos legales.
- b.- Manejar los mecanismos nacionales de exigibilidad.
- c.- Desarrollar un espíritu crítico acerca de los problemas en la aplicación de los instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales de protección de los Derechos Humanos.
- d.- Valorar al conflicto litigioso como una forma más de lucha que se produce en la historia del movimiento de derechos humanos entendido en su sentido más amplio.
- e.- Reflexionar sobre la gravitación del movimiento de derechos humanos

### **C. Contenidos analíticos:**

#### Unidad I

Nociones generales sobre Derechos Humanos. Breve historia de los derechos humanos. Fundamentos filosóficos.

Luchas por los derechos humanos. Movimiento de derechos humanos en Argentina.

Estado de excepción. Criminalización de la pobreza. Criminalización de la protesta.

## *Unidad II*

Principio del Ius Cogens. Principios de dignidad.. Principio pro persona. Principios de: progresividad; no regresividad, indisponibilidad; universalidad, indivisibilidad, interdependencia; irrevocabilidad.

Principio de igualdad y no discriminación La igualdad como no discriminación. La igualdad como no sometimiento. Las medidas de acción afirmativas.

Principio de autodeterminación de los pueblos. Principio de solidaridad.

Democracia y Participación. Igualdad y desigualdades.

Pluriculturalidad/plurihistoricidades. Interculturalidad/Intersecciones históricas.

## *Unidad III*

Alcance de los derechos humanos: Restricciones legítimas a los derechos humanos.

Suspensión del ejercicio de determinados derechos humanos.

Derechos humanos y pobreza extrema.

Responsabilidad del Estado. Empresas y derechos humanos.

## *Unidad IV*

Derechos humanos en el sistema de la ONU. Los derechos humanos en el sistema interamericano: Organización de Estados Americanos (O.E.A.). Órganos de la OEA. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Atribuciones. Funciones. Informes y Recomendaciones. Sentencias. Opiniones consultivas.

## *Unidad V*

La relación entre el derecho interno y el derecho internacional.

A) Las fuentes de reconocimiento de los Derechos Humanos. Las fuentes del derecho internacional. Tratados. Ratificación. Reservas. Valor jurídico de las Declaraciones de Derechos Humanos. La Costumbre. Los principios generales del derecho internacional.

La incorporación del derecho internacional según la Constitución Nacional. La jerarquía de las normas internacionales. La reforma de 1994. El Art. 75 inciso 22.

B) La aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos en el ámbito interno. Evolución jurisprudencial. Introducción al control de convencionalidad.

#### *Unidad VI*

Mecanismos nacionales de exigibilidad de respeto a los derechos humanos:

Procesos constitucionales: Acción de Amparo (Ley Nacional N° 16986 y leyes provinciales). Jurisprudencia.

Hábeas Corpus (Ley Nacional N° 23098/84).

Hábeas data.

Amicus Curiae o "Amigos del Tribunal". Requisitos de admisibilidad en Nación y en provincia de Río Negro.

#### **D) BIBLIOGRAFIA GENERAL:**

Pinto, Mónica (2009). *“Temas de derechos humanos”*, Buenos Aires: Editores de Puerto.

Ferrajoli, Luigi. (2004). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.

Cançado Trindade, Antonio Augusto y Martínez Moreno, Alfredo (2003) *“Doctrina latinoamericana del derecho internacional”* Tomo I. San José de Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Barbero, Natalia (2014) *“Protección Internacional de Derechos Humanos”*. Tomo I Colección: Derecho Internacional de derechos humanos. Santa Fe: Edit. Rubinzal – Culzoni.

#### **E) BIBLIOGRAFIA POR UNIDAD:**

## Unidad I:

Pinto, Mónica (2009). *Temas de derechos humanos*, Buenos Aires: Editores de Puerto. Cap. I, II, III, IV.

Cançado Trindade, Antonio Augusto y Martínez Moreno, Alfredo (2003) *Doctrina latinoamericana del derecho internacional* Tomo I. San José de Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos. P. 33-64.

Ferrajoli, Luigi. (2004). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.

Rosillo Martínez (2013), *Fundamentación de los Derechos Humanos desde América Latina*, México: Editorial Itaca.

Barbero, Natalia (2014) *Protección Internacional de Derechos Humanos*. Tomo I Colección: Derecho Internacional de derechos humanos. Santa Fe: Edit. Rubinzal – Culzoni. p. 23-29; p. 171-190.

Agamben, Giorgio. (2007) (3ra. Ed.) *Estado de excepción*. Buenos Aires: Edit. Adriana Hidalgo. P. 24-81.

Rodríguez Alzueta, Esteban (2014) *Temor y control* Buenos Aires: Futuro Anterior Ediciones. P. 101-172; p. 342-351.

Cuaderno de Cátedra de Ana Calafat.

## Unidad II

Nino, Carlos Santiago (1989) (2da. ed.) *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación*, Buenos Aires: Edit. Astrea. Cap. V, VI, VII, IX.

Ferrajoli, Luigi. 2004. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.

Gialdino, Rolando (2014). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Principios, Fuentes, Interpretación y Obligaciones*. Buenos Aires: Abeledo Perrot. Capítulo II.

Pinto, Mónica (2008) (2da ed.). *El derecho internacional. Vigencia y Desafíos en un escenario globalizado*, Buenos Aires: Edit. Fondo de Cultura Económica, p. 89-97

Rosillo Martínez, (2013), *Fundamentación de los Derechos Humanos desde América Latina*, México: Editorial Itaca.

Cuaderno de Cátedra. Principio del Ius Cogens.

Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y no Discriminación (2017 – versión actualizada). Edit. Fundación Diálogo

Jurisprudencial Iberoamericano. Disponible en:

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/discriminacion-2017.pdf>

Lectura de los párrafos más relevantes de los siguientes casos contenciosos y opinión consultiva de la Corte I.D.H.: “Atala Riffo y niñas Vs. Chile”. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239; “Norín Catriman (dirigentes, miembros y activista del Pueblo Mapuche) c/ Chile”. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014. Serie C No. 279.

OEA (2013). Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia. Entrada en vigor el 20 de febrero de 2020.

Ley 23.592 (1988). Actos discriminatorios.

#### Unidad III:

Pinto, Mónica (2009). “*Temas de derechos humanos*”, Buenos Aires: Editores de Puerto. P. 89 -118.

Pinto, Mónica (2008) (2da ed.). “*El derecho internacional. Vigencia y Desafíos en un escenario globalizado*”, Buenos Aires: Edit. Fondo de Cultura Económica, p. 97 – 104.

Camacho Castro, José Miguel (2016). “El Papel de las instituciones de control financiero sobre los derechos humanos en el contexto latinoamericano”, disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r15322.pdf>

Textos legales:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Arts. 4, 5, 6, 7, y 8).

Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 27 y 29).

#### Unidad IV

Organización de Naciones Unidas (2012) “*ABC de Naciones Unidas*”. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Pinto, Mónica (2009). “*Temas de derechos humanos*”, Buenos Aires: Editores de Puerto. P. 119-129; p. 155 – 179.

Barbero, Natalia (2014) “*Protección Internacional de Derechos Humanos*”. Tomo I Colección: Derecho Internacional de derechos humanos. Santa Fe: Edit. Rubinzal – Culzoni. Cap. 3.

Instrumento:

Carta de Naciones Unidas.

Barbero, Natalia (2014) “*Protección Internacional de Derechos Humanos*”. Tomo I  
Colección: Derecho Internacional de derechos humanos. Santa Fe: Edit. Rubinzal –  
Culzoni. Cap. 5, 6, 7, 8.

Instrumento:

Carta de la Organización de Estados Americanos.

*Unidad V:*

Abregú, Martín (2004). “La aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por los tribunales locales: una introducción” en *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*. Compiladores: Martín Abregú, Christian Courtis, Buenos Aires: CELS. pp. 3-31.

Bidart Campos, Germán (2004). “El artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional”, en *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*.

Compiladores: Martín Abregú, Christian Courtis, Buenos Aires: CELS. pp. 77-88.

Gialdino, Rolando (2014). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Principios, Fuentes, Interpretación y Obligaciones*. Buenos Aires: Abeledo Perrot. Capítulos III y IV.

Pinto, Mónica (2004). *Temas de Derechos Humanos*. Buenos Aires: Editores del Puerto. Capítulo V.

Cuaderno de Cátedra. Jorge Montes “Incorporación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el derecho interno”.

Jurisprudencia

CSJN (1992). Ekmekdjian, Miguel Angel c/ Sofovich, Gerardo y otros. s/ Recurso de hecho.

Corte IDH (2003). Bulacio vs. Argentina, Fondo, reparaciones y costas.

CSJN (2004). Espósito, Miguel Ángel s/ incidente de prescripción.

CORTE IDH (2011), Fontevecchia y D’Amico vs. Argentina, Fondo, reparaciones y costas.

CSJN (2017). Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto s/ informe sentencia, dictada en el caso 'Fontevicchia y D'Amico vs. Argentina' por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### *Unidad VI*

Lorenzetti, Ricardo Luis (2010) "*Justicia colectiva*". Sana Fe: Edit. Rubinzal Cuzoni, Cap. I, II, III y p. 188 - 198.

Salgado, José María (2012) "*El cumplimiento de la sentencia colectiva*" en Revista de Derecho Procesal: Procesos colectivos. Santa Fe. Eedit. Rubinzal – Culzoni. P. 275-298.

Textos Legales:

Ley Nacional N° 16.986 (*acción de amparo*). Ley provincial N° 2779 de Río Negro de *intereses difusos*.

Ley Nacional N° 23.098 (*habeas corpus*). Ley provincial de *habeas corpus* de Río Negro: N° 3368.

Ley Nacional N° 25326 (*habeas data*). Ley provincial de Río Negro de *habeas data* N° 3246.

Reglamento de la Corte Interamericana art. 62.3. y art. 64.2 Convención Americana de Derechos Humanos.

Acordadas de la Corte Suprema Justicia Nación n° 28/2004 Y 14/2006, 7/2013

Ley Provincia de Río Negro N° 4185.

Jurisprudencia:

Acción de amparo: CSJN: "*Halabi, Ernesto c/ P.E.N. - ley 25.873 dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986*" (H.270.XLII.), sentencia del 24/02/2009; "*Abarca, Walter José y otro c/ Estado Nacional Ministerio de Energía y Minería y otro s/ Amparo Ley 16986*" (N° FLP 1319/2016/CS1), sentencia del 06/09/2016

Habeas corpus: CSJN: "*Recurso de Hecho. Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus*" (V. 856. XXXVIII.), sentencia del 03 de Mayo de 2005. STJ – RN "*Defensora de Menores e Incapaces s/ Habeas corpus*, sentencia del 14 de septiembre de 2016; Corte Suprema Justicia de Tucumán: "*Internos Penados Unidad n°1- Complejo Penitenciario de Villa Urquiza s/ habeas corpus*", 30 de agosto de 2017; Superior Tribunal de Justicia de Chaco: "*Internos de pabellón 9 de la división Alcaldía de Resistencia s/ Hábeas Corpus*", Expte.

Nº 13040/18-1-P , Resistencia, 28 de junio de 2018; Cámara Federal de la Plata, Sala III: “Gómez Veliz, Brian s/ Habeas Corpus”, 28 de junio de 2017.

Habeas Data: CSJN, “Habeas Data nº HD-721-15”, Sentencia de 02/03/2016

Fallo: Superior Tribunal de Justicia – Río Negro “Odarda, María Magdalena” (Amicus Curiae), 2 de septiembre de 2004 en FALLO: “Giglio Juan y otro”.

## **F) PROPUESTA METODOLÓGICA:**

La enseñanza tradicional del derecho es formalista y centrada en la apropiación y repetición del contenido de las normas. Pero una enseñanza de derechos humanos entra en tensión con esa metodología. Porque la primera tarea de una persona dedicada al estudio de los derechos humanos es visualizar las violaciones que naturalizamos. Por eso, proponemos estructurar las clases en torno a los problemas actuales que atraviesan nuestra cotidianeidad. En especial, analizaremos la relación entre la pobreza y la violación de derechos humanos, sin desconocer ni ocultar las razones culturales, epistemológicas y políticas que inciden en ese estudio.

Esta práctica servirá para que nos formemos como posibles agentes de cambio social. Es decir, que no solo nos limitemos a una formación jurídica sino que busquemos en nuestra profesión contribuir a la búsqueda de justicia social.

En las clases habrá partes de exposición teórica por parte del profesor, siempre abierto a intercambio de concepciones. Este proceso de aprendizaje - enseñanza pretendemos que sea inter y trans – disciplinario, más allá del conocimiento de categorías y herramientas jurídicas que son pertinentes.

Exposiciones que están destinadas a generar disparadores para el debate.

Los temas los abordaremos considerando sus marcos políticos y filosóficos de referencia y los contextos socio - históricos.

Habrá encuentros destinados a construir espacios de reflexión, intercambio de opiniones y en el mes de junio, lo destinaremos a la elaboración de acciones de amparos, hábeas corpus, hábeas data y amicus curiae.

Se instará a participar de distintas actividades y eventos.

Para lograr estas metas, pediremos que haya lectura previa del material recomendado en las unidades.

### **G) EVALUACIÓN Y CONDICIONES DE ACREDITACIÓN:**

Materia promocional sin examen.

Para la acreditación del régimen promocional sin examen final, debe reunir los siguientes requisitos:

Obligatoriedad de asistencia: 80%.

Aprobación de las evaluaciones orales requeridas y la participación en clase.

Aprobación de los objetivos programados y de los prácticos. Se posibilitará recuperar los prácticos desaprobados mediante la presentación de nuevos trabajos por escrito.

Aprobar el proyecto establecido de una monografía y su defensa.

### **H) DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL:**

Dictado cuatrimestral de cuatro horas por semana.

### **I) CRONOGRAMA TENTATIVO:**

Unidad	Nro. De clase	Temario tentativo a abordar	Doc. A cargo
I	1	Presentación del Seminario de los DDHH	Calafat
I	2	Concepciones filosóficas de los DDHH	Calafat
I	3	Historia de los DDHH	Calafat

I	4	Movimiento de derechos humanos	Calafat
I	5	Problemática y Debate actual sobre el movimiento de DDHH	Calafat
I	6	Práctico	Calafat
II	7	Principios jurídicos. Práctico sobre principios que distinguen derechos humanos de patrimoniales	Calafat
II	8	Principio de Igualdad y no discriminación	Montes
II	9	Práctico sobre Principio de no discriminación	Montes
II	10	Normas de Ius Cogens. Principio pro persona	Díaz
II	11	Principios	Calafat
II	12	Práctico	Díaz
II	13	Práctico	Calafat
III	14	Alcance de los derechos humanos Suspensión. Lectura del PIDCyP y CADH	Díaz
III	15	Práctico	Díaz
IV	16	Protección del sistema universal de ddhh	Calafat
IV	17	Protección del sistema interamericano	Calafat
VI	18	Relación derecho nacional e internacional	Montes

VI	19	Práctico	Montes
VII	20	Acción de amparo. Análisis de CSJN “ <i>Halabi, Ernesto</i> ”, 24/02/2009 “ <i>Abarca, Walter José</i> ”, 06/09/2016	Calafat
VII	21	Elaboración de acción de amparo	Calafat
VII	22	Elaboración de acción de amparo	Calafat
VII	23	Análisis y debate de un fallo del STJ – RN Defensora de menores e incapaces s/ habeas corpus , 14-09-2016 y CSJN <i>Verbitsky</i> –	Díaz
VII	24	Práctico. Elaboración de Habeas corpus.	Díaz
VII	25	Análisis del fallo de la CSJN Habeas Data n° HD-721-15, 02/03/2016	Montes
VII	26	Práctico. Elaboración de Habeas Data	Montes
VII	27	Reglas de Amicus Curiae en Nación Y en provincia . Práctico	Díaz
VII	28	Recurso Federal. Requisitos.	Calafat

VII	29	Práctico	Calafat
VII	30	Evaluación Parcial	Calafat / Díaz